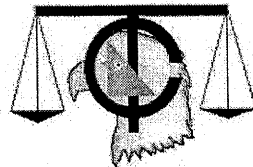




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001684



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 22 de Octubre de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente originario del Fondo Residual N° Z-1142/06, caratulado: "ZANARELLO ABEL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION"**, que ha sido remitido para el control previsto en el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Vocal Legal, seguidamente se transcribe su Voto: "...Que este Tribunal ya se ha expedido respecto de las presentes actuaciones, las cuales fueron sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

En ese marco de control, se ha emitido el Acuerdo Plenario N° 1393 (fs. 43/45), de fecha 25/04/07, el cual fuera notificado al entonces Administrador del Fondo Residual en fecha 26/04/07 (fs. 42).-----

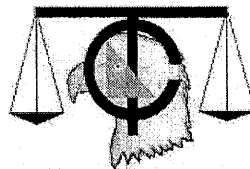
En el Acuerdo Plenario citado, este Tribunal de Cuentas resolvió: "**ARTICULO 1°.- Remitir al Fondo Residual el Expediente de su registro N° Z-1142/06, caratulado: "ZANARELLO ABEL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION", a fin de cumplimentar los recaudos indicados en el presente.- ARTICULO 2°.- Requerir al Administrador del Fondo Residual informe si las deudas originadas en las Operaciones detalladas en la Planilla de fs. 14, de las que resulta titular el Sr. Abel ZANARELLO, se encuentran canceladas, y, en caso negativo, informe las acciones adoptadas.- ARTICULO 3°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Fondo Residual y a las Secretarías Legal y Contable.**"-----

Que los recaudos a cumplimentar del Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1393 son: a) "deberá verificarse por parte del Fondo Residual a qué operaciones refiere el Acuerdo de Reconocimiento de Deuda y Refinanciación glosado a fs. 29/31, en función del monto total citado en las cláusulas segunda y quinta y el monto transferido de las deudas correspondientes a la Línea 7772 - Operación N° 0029659971, Línea 7773 - Operación N° 06002104836952 y Línea 7775 - Operación N° 2680019149806, que surge de la Planilla Anexa del Acta Complementaria N° 2 obrante a fs. 14; debiendo efectuar, en su caso, las modificaciones al Convenio que resulten necesarias"; y b) "no obra en las presentes actuaciones constancia de la liquidación efectuada por el personal administrativo del Fondo Residual, de la que surja el monto de la deuda mencionado en la planilla de cálculo de fs. 26/27 y las cláusulas segunda y quinta del Acuerdo obrante a fs. 29/31."-----

Que a fs. 46 de las actuaciones obra agregada addenda "Modificatoria de Reconocimiento de Deuda y Refinanciación", cuyo artículo primero reza "ENCABEZADO del mencionado convenio, exclusivamente, en lo referido a las deudas que refinancia, Línea



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

6810 Operaciones 72900 y 72901, estipulándose como deuda refinanciadas Líneas 7772-29659971 y 7775-2680019149806.”-----

Que mediante Nota FR N° 776/07 (fs. 49) de fecha 29/08/07, el entonces Administrador del Fondo Residual informa a este Tribunal de Cuentas que según la planilla de cobranzas de saldo de tarjetas de créditos adjunta, las operaciones líneas 7772-23780109 y 7773-106002104836952 se hayan canceladas, y respecto de la operatoria línea 5012-669600, ha sido cancelada por medio de la venta de cartera hipotecaria de fecha 12 de septiembre de 2002.-----

Que habiendo sido remitidas las actuaciones a este Tribunal, por medio de Nota TCP N° 1247/07 de fecha 12/09/07 se le solicitó al entonces Administrador del Fondo Residual que, atento que no surgía de las actuaciones el estado de la deuda correspondiente a la Línea 8888 Operación 226500984, informe si la misma se hallaba cancelada y en su defecto las acciones adoptadas al respecto.-----

Que en fecha 26/09/07, por medio de Nota FR N° 816/07, el Dr. Plasenzotti manifiesta que la línea 8888 operación 226500984 se encuentra refinanciada en los términos de la Ley N° 692, habiéndose generado el expediente Z-1143/06 caratulado “Zanarello Abel s/ Reconocimiento de Deuda y Refinanciación”.-----

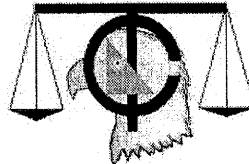
Por mi parte analizadas las actuaciones, viendo los requerimientos efectuados en los artículos 1° y 2° del Acuerdo Plenario N° 1393, y la documentación agregada, se advierte que si bien se ha realizado una addenda modificatoria del reconocimiento de deuda y refinanciación (fs. 46), la suma de los montos de las líneas 7772-29659971 y 7775-2680019149806 no coincide con la deuda reconocida en la cláusula segunda y quinta del Acuerdo de Reconocimiento de Deuda y Refinanciación glosado a fs. 29/31 de las actuaciones. Por lo que a pesar de realizarse por el Fondo Residual una modificación al convenio en cuanto a las líneas de crédito, lo cierto es que esa modificación realizada no coincide con el cuerpo del Acuerdo en cuanto al monto de la deuda reconocida. Por lo que debería nuevamente verificarse por parte del Fondo Residual a qué operaciones refiere el Acuerdo de Reconocimiento de Deuda y Refinanciación glosado a fs. 29/31, en función del monto total citado en las cláusulas segunda y quinta, y el monto transferido de las deudas conforme surge de la Planilla Anexa del Acta Complementaria N° 2 obrante a fs. 14.-----

Asimismo cabe señalar, respecto de la observación efectuada en el artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1393, que aún no han sido agregadas en las presentes actuaciones constancia de la liquidación efectuada por el personal administrativo del Fondo Residual, de la que surja el monto de la deuda mencionado en la planilla de cálculo de fs. 26/27 y las cláusulas segunda y quinta del Acuerdo obrante a fs. 29/31. -----

Por último, y en atención al Artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 1393, por el cual se le requería al Administrador del Fondo Residual que informe si las deudas originadas en las operaciones detalladas en la planilla 14, de las que resultara titular el Sr. Abel Zanarello, se



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

encontraban canceladas, cabe destacar que si bien a fs. 49 y 52 el Administrador del Fondo Residual ha respondido sobre el estado de las deudas, lo cierto es que la diferencia de montos detectada en el Acuerdo de Reconocimiento de Deuda y Refinanciación -valor expresado en cláusulas difiere del resultado de la suma de las operaciones a que refiere la addenda de fs. 46-, me lleva a pensar que pudo existir un error en la información aportada a fs. 49 y 51. Adviértase a fs. 14 que la suma de las líneas de operación N° 7772-0029659971 (\$ 7.757.15) y N° 7773-06002104836952 (\$ 2.676,54) arroja como resultado el monto de la deuda detallado en las cláusulas segunda y quinta del Convenio de fs. 29/31, no sucediendo lo mismo con la suma de las líneas de operación a que refiere la addenda de fs. 46; por lo que hay dos opciones, o el monto del convenio es incorrecto, o bien la addenda y cláusula primera del convenio mencionan erróneamente las líneas de operación a que refieren, en cuyo caso restaría informar si la línea operación N° 7775-9149806 se encuentra cancelada.- Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de remitir el Expediente N° Z-1142/06 al Fondo Residual, a fin de cumplimentar los recaudos indicados en el presente referentes a la verificación del monto del convenio y líneas de operación a que refiere el mismo, realizando las modificaciones que fueren necesarias e incorporando a las actuaciones constancia de la liquidación efectuada por el personal administrativo del Fondo Residual de la que surja el monto de la deuda mencionado en la planilla de cálculo de fs. 26/27 y cláusulas del Acuerdo; requiriendo a su actual Administrador que verifique la información que surge de las Notas FR N° 776/07 (fs. 49) y 816/07 (fs. 52), comunicando a este Tribunal si la misma es correcta, o en su caso cuál es el estado de cada una de las Operaciones detalladas en la Planilla de fs. 14, de las que resulta titular el Sr. Abel ZANARELLO. Es mi voto."-----

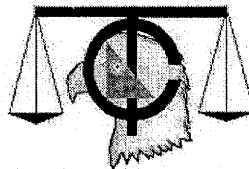
Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Presidente, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, e inclinando su voto en el mismo sentido. Expidiéndose de igual manera el Sr. Vocal de Auditoría. -----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, de conformidad a las atribuciones conferidas por el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551 y la Resolución Plenaria N° 72/02, **RESUELVE:**-----

ARTICULO 1°.- Remitir al Fondo Residual el Expediente de su registro N° Z-1142/06, caratulado: "ZANARELLO ABEL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION", a fin de cumplimentar los recaudos indicados en el presente, referentes a la verificación del monto del convenio y líneas de operación a que refiere el mismo, realizando las modificaciones que fueren necesarias e incorporando a las actuaciones constancia de la liquidación efectuada por el personal administrativo del Fondo Residual de la que surja el monto de la deuda mencionado en la planilla de cálculo de fs. 26/27 y cláusulas del Acuerdo.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

ARTICULO 2°.- Requerir al Administrador del Fondo Residual que verifique la información que surge de las Notas FR N° 776/07 (fs. 49) y 816/07 (fs. 52), comunicando a este Tribunal si la misma es correcta, o en su caso, cuál es el estado de cada una de las Operaciones detalladas en la Planilla de fs. 14, de las que resultara titular el Sr. Abel ZANARELLO.-----

ARTICULO 3°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Fondo Residual y a las Secretarías Legal y Contable.-----

ARTICULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar el presente a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios, debiendo ser reemplazado en las presentes actuaciones por copia certificada del mismo. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular N° 06/08.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo: SR. VOCAL LEGAL: DR. Miguel LONGHITANO - SR. PRESIDENTE: C.P.N./DR. Claudio Alberto RICCIUTI - SR. VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

ACUERDO PLENARIO N° 00 1684

guf
C.P. Luis Alberto CABALLERO
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia